18.76 FERIA EMO 2019

06 de Noviembre de 2018

La feria EMO (www.emo-hannover.de/home) es la feria más importante del sector de máquina herramienta y tecnologías de fabricación avanzadas a nivel mundial, permitiéndose únicamente los stands de empresas fabricantes, no de distribuidores o representantes. Está promovida por CECIMO y coorganizada por Hannover Messe y la asociación alemana de fabricantes de máquina herramienta, VDW.

Lugar y fechas
Hannover, 16-21 septiembre 2019

Inscripción
Se puede realizar la solicitud de inscripción de forma online, en cuyo caso el formulario a rellenar se encuentra disponible en el siguiente link, partiendo de las claves de acceso de cada empresa:
http://vdw.fairdesigner.de/online/V4.1/app/login?returnUrl=%2Fonline%2FV4.1%2Fapp%2F%3Fentrypoint%3D%2Fwelcome

También es posible realizar la solicitud de inscripción rellenando manualmente el formulario de inscripción que la organización ferial ha enviado por correo a las empresas expositoras en ediciones anteriores. En ese caso el formulario debe ser enviado a la siguiente dirección antes del 1 de diciembre:

VDW – Generalkommissariat EMO Hannover 2019 Verein Deutscher Werkzeugmaschinenfabriken e.V.
Corneliusstrasse 4
60325 Frankfurt am Main GERMANY

Solicitudes y garantía
Tan pronto la organización reciba la inscripción de la empresa emitirá una factura en concepto de depósito (75 euros por metro cuadrado, más IVA), que la empresa deberá pagar inmediatamente para que su solicitud sea tomada en consideración.

En caso de cancelación por parte de la empresa este depósito no será devuelto por parte de la organización, y en caso de reducción de espacio, tampoco será devuelto en la parte proporcional de la reducción. El depósito se utilizará como pago adelantado de los servicios posteriores de la feria y no será deducido de la factura total del espacio que se enviará posteriormente.

Coste de la participación

Alquiler del espacio: 329 €/m² más IVA para las inscripciones realizadas antes del 15 de octubre,
y 349 para las posteriores.

La superficie mínima de stand es de 20 m².

En los stands con superficie inferior a 50 m² el precio sufrirá distintos incrementos en función del número de lados abiertos: 20% de aumento para stands con 2 lados abiertos, 30% para 3 y 50% para 4 lados abiertos.

Para los stands entre 51 y 100 m², el incremento de ese segundo tramo (51-100) será la mitad de los porcentajes arriba señalados.

Para los stands superiores a 100 m² el coste adicional del tramo superior a 100 será del 10%.

Plazos y asignación de stands
1 de diciembre: plazo preferente de inscripción y entrada en catálogo.

A partir del 31 de enero la organización informará a las empresas sobre su admisión.

Antes del 8 de mayo la organización informará a las empresas sobre la ubicación de su stand. El 12 de junio es la fecha tope para la recepción de facturas.
El 19 de junio es la fecha tope para el pago de la factura del espacio.

Apoyo ICEX

Esta es una actividad correspondiente al ejercicio 2019 y el apoyo de ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2019 de AFM. El apoyo previsto es de hasta el 25% del coste de espacio para empresas que participen entre 2 y 5 ediciones con ayuda de ICEX contabilizando a partir de 2003. Aquellas empresas que participen por primera vez con ayuda de ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales. Las empresas con hasta cinco años de apoyo ICEX contabilizando a partir de 2003 no recibirán ayuda.

La cantidad máxima asignada por ICEX a esta actividad es de 210.000 euros.

Gastos de servicio y gestión de la ayuda de ICEX
15% de la ayuda para las empresas asociadas o no que acudan a la actividad y quieran la tramitación de la misma. Dichos gastos se facturarán por AFM una vez liquidada la ayuda.

Servicios Adicionales
AFM ofrece a las empresas servicios individuales de apoyo a su participación en la feria de forma adicional a la gestión de la ayuda con el fin de rentabilizar al máximo su participación en la misma:

1. Promoción previa a la feria: mailing, microsite y folleto.
2. Asistencia in situ.

Las condiciones económicas de dichos servicios son gratuitas para las empresas asociadas a AFM y tendrán un coste de 500 euros + 21% IVA para las empresas no asociadas.

Beneficiarios
Empresas constituidas legalmente en España fabricantes de máquinas-herramienta, accesorios, componentes y herramientas de corte que estén al corriente de los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y que no hayan sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Aprobación de la Convocatoria y posibles Modificaciones Posteriores
La presente convocatoria de participación en la feria EMO que AFM organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de octubre de 2018.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Plazo de inscripción
Para la participación en la feria, el 1 de diciembre. Para sumarse a la participación agrupada hasta el 8 de marzo, enviando un email a afm@afm.es indicando los metros contratados y la persona de contacto

Criterio de selección
Por orden de inscripción.

Persona de contacto AFM
Mikel Artola (mikel.artola@afm.es)

Persona de contacto ICEX
Alejandro García (alejandro.garcia@icex.es)

IMPORTANTE: Autorización a la AEAT/ADUANA:
ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera

hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.
La autorización señalada se ha de cursar una sola vez. Más información en www.icex.es/siautorizaexporta

***LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las ayudas previstas en el marco de este actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.*

FONDOS FEDER:
"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder